

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE, EN SESIÓN DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2024, ACTA 14, CORRESPONDIENTE EL PROYECTO DE LEY No. 334 DE 2024 CÁMARA “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONMEMORAN LOS DOSCIENTOS DIEZ AÑOS DE ANIVERSARIO DE VIDA INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1: OBJETO. El objeto de la presente ley es conmemorar los doscientos diez (210) años de vida institucional del municipio de Donmatías en el departamento de Antioquia mediante una vinculación de la Nación a este acto significativo, instar la declaración como patrimonio cultural inmaterial de la nación de la “*feria de la confección y la cultura*” toda vez que es un acontecimiento social y cultural periódico con fines lúdicos y culinarios que se realiza en un tiempo y un espacio con reglas definidas y excepcionales, la cual ha generado una identidad, pertenencia y cohesión social dentro del municipio del norte de Antioquia, y dictar otras disposiciones.

ARTÍCULO 2: INCLUSIÓN EN LA LISTA REPRESENTATIVA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN. Facúltese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en los términos previstos en la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, para promover la inclusión la “*feria de la confección y la cultura*” realizada en Donmatías, departamento de Antioquia, en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.

PARÁGRAFO: La “*feria de la confección y la cultura*” se realizarán en el primer fin de semana festivo de octubre de cada año, por motivo de la celebración de su aniversario de fundación institucional.

ARTÍCULO 3: AUTORIZACIÓN. Autorícese al gobierno nacional por intermedio del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a destinar de los recursos del Presupuesto General de la Nación, las partidas necesarias para la celebración anual y preservación de la “*feria de la confección y la cultura*” realizada en el municipio de Donmatías, departamento de Antioquia el primer fin de semana festivo de octubre de cada año, por motivo de la celebración de su aniversario de fundación institucional.

ARTÍCULO 4: RECONOCIMIENTO HISTÓRICO. Se autoriza al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para que adelante una investigación sobre la

historia del municipio de Donmatías, departamento de Antioquia, donde en asocio con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Gobernación de Antioquia, y con la participación del Sistema Público de Medios (RTVC) y el Canal Regional Teleantioquia, se realice un documental que deberá ser transmitido por la señal abierta de televisión pública y de los demás canales y plataformas regionales y de RTVC, sobre la historia del municipio de Donmatías, departamento de Antioquia, destacando, además, los diferentes aspectos culturales, demográficos, sociales, y económicos del municipio.

ARTÍCULO 5: AUTORIZACIÓN. Autorícese al gobierno nacional por intermedio del Departamento Nacional de Planeación a destinar de los recursos del Presupuesto General de la Nación, las partidas necesarias para la construcción y/o ampliación del Estadio en el sector de Villa María del municipio de Donmatías, del departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 6: AUTORIZACIÓN. Autorícese al gobierno nacional por intermedio del Departamento Nacional de Planeación a destinar de los recursos del Presupuesto General de la Nación, las partidas necesarias para la construcción de placas polideportivas cubiertas en las veredas del municipio de Donmatías, departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 7: AUTORIZACIÓN. Autorícese al gobierno nacional por intermedio del Departamento Nacional de Planeación a destinar de los recursos del Presupuesto General de la Nación, las partidas necesarias para la construcción del Acueducto Multiveredal y ampliación del acueducto municipal del municipio de Donmatías, departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 8: AUTORIZACIÓN. Autorícese al gobierno nacional por intermedio del Departamento Nacional de Planeación a destinar de los recursos del Presupuesto General de la Nación, las partidas necesarias para el mejoramiento de las vías municipales de primera, segunda y tercera categoría que contribuyan al desarrollo vial urbano del municipio de Donmatías, departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 9: AUTORIZACIÓN. Autorícese al gobierno nacional por intermedio del Departamento Nacional de Planeación a destinar de los recursos del Presupuesto General de la Nación, las partidas necesarias para la construcción y adecuación de frigorífico regional del norte de Antioquia situado en el municipio de Donmatías, departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 10: AUTORIZACIÓN. Autorícese al gobierno nacional por intermedio del Departamento Nacional de Planeación a destinar de los recursos del Presupuesto General de la Nación, las partidas necesarias para la construcción y adecuación de escuelas primarias y secundarias del municipio de Donmatías, departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 11: VIGENCIA. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

En sesión del día 18 de noviembre de 2024, fue aprobado en primer debate **PROYECTO DE LEY No334 DE 2024 CÁMARA “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONMEMORAN LOS DOSCIENTOS DIEZ AÑOS DE ANIVERSARIO DE VIDA INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, el cual fue anunciado en la sesión de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, el día 12 de septiembre de 2024, Acta 13, de conformidad con el Artículo 8 del Acto Legislativo 01 de 2003.



DAVID ALEJANDRO TORO RAMÍREZ
Presidente



CAROLINA GIRALDO BOTERO
Vice-presidenta



JUAN CARLOS RIVERA PEÑA
Secretario